

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. doce (12) de Mayo Dos Mil Veintidós (2022)

1100140030-39-2021-00876-00

En atención al anterior derecho de petición presentado, el memorialista deberá tener en cuenta que el mismo procede en las actuaciones administrativas, mas no contra actuaciones judiciales, pues la jurisdicción ordinaria desarrolla su actividad con fundamento en el derecho de acción y no de petición. Al respecto la honorable Corte Constitucional en sentencia T-311/13 ha puntualizado:

“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir transgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición. Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo.

Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”.

Conforme lo anterior, este despacho no está llamado a dar respuesta al derecho de petición presentado, toda vez que el petente deberá elevar dicha solicitud ante la autoridad administrativa competente, no obstante, el despacho le pone en conocimiento el anterior informe de títulos, en donde, además se observa que no existen títulos judiciales a órdenes de este despacho.

Comuníquese la anterior decisión al peticionario, por el medio más expedito.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020^[1].

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.19**

Hoy 13 de mayo de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

III (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	18/04/2022 3:36:10 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003038 JUZ	DIRECCION	RAMA	ÚLTIMO INGRESO:	18/04/2022 03:15:07 PM
YSANTAMA FIRMA	039 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL DEL	CAMBIO CLAVE:	24/03/2022 10:06:41
ELECTRONICA	MUNICIPAL	BOGOTA	PODER	DIRECCIÓN IP:	200.118.60.206
	BOGOTA		PUBLICO		

 **Inicio**
 **Consultas** ▶
  **Transacciones** ▶
  **Administración** ▶
  **Reportes** ▶
  **Pregúntame** ▶

Consulta General de Títulos

 **No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 200.118.60.206
Fecha: 18/04/2022 03:36:05 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

NIT ▼

Digite el número de identificación del demandado

900516124

¿Consultar dependencia subordinada?

Si
 No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	18/04/2022 3:36:36 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003038 JUZ	DIRECCION	RAMA	ÚLTIMO INGRESO:	18/04/2022 03:15:07 PM
YSANTAMA FIRMA	039 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL DEL	CAMBIO CLAVE:	24/03/2022 10:06:41
ELECTRONICA	MUNICIPAL	BOGOTA	PODER	DIRECCIÓN IP:	200.118.60.206
	BOGOTA		PUBLICO		

 **Inicio**
 **Consultas** ▶
  **Transacciones** ▶
  **Administración** ▶
  **Reportes** ▶
  **Pregúntame** ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 200.118.60.206

Fecha: 18/04/2022 03:36:32 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

52230979

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar